CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

DEFINICIÓN DE PAÍS DE ORIGEN DEL CAVIAR: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Presidente del grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre país de origen del caviar (Japón)*.

Antecedentes

2. En la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69), se estableció el grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre país de origen del caviar con los siguientes miembros y mandato;

   Membresía:

   Japón (Presidencia), Canadá, China, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Italia, Polonia, Federación de Rusia, Arabia Saudita, España, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos; y Associazione Piscicoltori Italiani, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, International Caviar Importers Association, IWMC – World Conservation Trust, TRAFFIC y World Wildlife Fund.

   Mandato:

   En apoyo a la aplicación de la Decisión 17.185,

   a) examinar la cuestión de la definición de país de origen del caviar, teniendo en cuenta el proyecto de definición propuesto por la mayoría del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre esturiones y peces espátula, que reza como sigue: “país de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada extrae huevas de especies de Acipenseriformes para procesar caviar”, las recomendaciones adoptadas por el Comité de Fauna en su 29ª réunion y las deliberaciones en la 69ª réunion del Comité Permanente sobre las enmiendas propuestas en el documento SC69 Doc. 46.1; y

   b) formular recomendaciones, según proceda, para presentarlas a la 70ª reunión del Comité Permanente.

---

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

3. En la 29ª reunión (AC29) del Comité de Fauna, a pesar de que no se llegó a ningún consenso con respecto a la definición de “país de origen del caviar", se recomendó los siguientes puntos[1] para su consideración por el Comité Permanente:

   i) Es evidente que ha aumentado el comercio de caviar procedente de explotaciones de acuicultura, siendo estas las fuentes principales del caviar en el comercio. Hay una gran variedad de explotaciones y métodos de producción acuícola que puedan incluir el movimiento de ejemplares en distintas fases de vida y la mezcla de estos dentro de las instalaciones. Ante tal situación, existe la voluntad de establecer un enfoque práctico para el sistema de comercio del caviar, teniendo en cuenta los sistemas de producción actuales.

   ii) En la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados, se proporciona una definición de "país de origen" que es aplicable a los permisos CITES. La modificación propuesta a la definición del país de origen del caviar en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) tendría que ser reflejada en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) como excepción a la definición existente.

   iii) Se expresó cierta preocupación por el hecho de que el cambio de la definición del país de origen reflejado en la Decisión 17.185 puede resultar problemático para aquellos países en los que se extraen las huevas de ejemplares silvestres y que plantea problemas de trazabilidad. Se expresó preocupación porque, en principio, este tipo de modificación se podría aplicar a otros sistemas de producción complejos (tales como los productos derivados de pieles procedentes de múltiples fuentes).

   iv) No obstante, también se señaló que el sistema actual es innecesariamente complejo para las prácticas de acuicultura y que los riesgos para la conservación asociados con el cambio de la definición del país de origen son escasos.

   v) Se señaló la necesidad de controles estrictos de la extracción del medio silvestre a fin de evitar el blanqueo de ejemplares silvestres a través de la acuicultura. De hecho, otra propuesta consistía en incluir tanto el "país de origen de las huevas" como el "país de origen del caviar" en el sistema de etiquetado universal. Asimismo, se señaló que la definición propuesta del "país de origen de las huevas" es equivalente al enfoque actualmente aplicado a la definición del "país de origen" en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17).

   vi) Hay acuerdo en que son necesarios controles estrictos para los ejemplares extraídos del medio silvestre y para evitar el blanqueo de ejemplares procedentes de las poblaciones silvestres. También existe acuerdo sobre la posible necesidad de un enfoque práctico con respecto al comercio de caviar procedente de la producción acuícola. Hay muy diversas opiniones sobre la resolución de esta cuestión mediante un cambio de la definición del país de origen que sería aplicable tanto al sistema de etiquetado como a los permisos CITES. Quizás el Comité Permanente tenga a bien considerar otras posibles soluciones creativas a fin de lograr un sistema práctico para el comercio del caviar, teniendo en cuenta este cambio reconocido en la procedencia de los especímenes, del medio silvestre a la acuicultura.

4. En la SC69, los debates giraron en torno al documento SC69 Doc. 46.1 que incluía propuestas para enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre la Conservación y comercio de esturiones y peces espátula. Las Partes observaron que la interpretación propuesta por la Secretaría, de acuerdo con SC69 Doc. 46.1, no resolvía suficientemente la confusión respecto a este asunto, llegando a la conclusión de que era necesario seguir trabajando esta cuestión. A pesar del apoyo a la revisión de las directrices de etiquetado, otra Parte se opuso a la adopción de una nueva definición de “país de origen” solamente para el caso del caviar, haciendo hincapié en que todas las partes y derivados de cada esturión deberían estar vinculadas al mismo país de origen.

5. A partir de las deliberaciones en la AC29 y la SC69, parece que a pesar de que las Partes reconocieron la necesidad de establecer un enfoque práctico para el sistema de comercio del caviar, teniendo en cuenta los sistemas de producción actuales, se expresó preocupación sobre la trazabilidad y la conservación de la especie.

---

[1] *El subrayado ha sido añadido por el autor.*

Deliberaciones

6. El grupo de trabajo observó que existen sistemas de producción complejos de caviar donde se crían los esturiones y peces espátula en distintas instalaciones, siendo comercializados internacionalmente en distintas etapas de vida, como se muestra en el Anexo, y por lo tanto comparten la idea de que sería difícil aplicar en la práctica la definición vigente de "país de origen" [2] del caviar.

7. Con el fin de subsanar esta situación, el grupo de trabajo consideró la posibilidad de tener una definición nueva y por separado de "país de origen del caviar" y "país de origen de las huevas". Algunos miembros del grupo de trabajo expresaron su apoyo a tener una nueva definición, incluida la propuesta por la mayoría del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre esturiones y peces espátula. Otros estuvieron en contra, debido a posibles consecuencias negativas, incluida la pérdida de la trazabilidad o el blanqueo de ejemplares silvestres u obtenidos ilegalmente como ejemplares legales o criados en cautividad, así como la posibilidad de abrir el mismo debate para otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, lo cual no sería manejable.

8. Puesto que parecía difícil llegar a un consenso para tener una nueva definición de "país de origen del caviar" y "país de origen de huevas", el grupo de trabajo consideró la opción de, además de mantener la definición vigente, tener una interpretación clara y común sobre cómo aplicar la definición vigente de caviar. Se plantearon los dos siguientes puntos;

   a) *¿Se debería considerar al caviar como "nuevo espécimen" o "parte o derivado del esturión o pez espátula"?*

      Algunos miembros opinaron que el caviar debería considerarse un "nuevo espécimen", mientras que otros no, dado que, según ellos, los huevos no fertilizados deberían considerarse como parte de la hembra porque la extracción física de huevos no fertilizados de la hembra no puede considerarse como equivalente a dar a luz a un nuevo espécimen.

   b) *Si los esturiones y los peces espátula se crían en distintas instalaciones, siendo comercializadas internacionalmente junto con distintas etapas de la vida, ¿en qué país debería considerarse la crianza en cautividad del esturión (por ejemplo, el país donde los esturiones se criaron en cautividad durante más tiempo, el país donde pasaron al menos, "dos tercios de sus ciclos de vida", etc.)?*

      Un miembro propuso la siguiente interpretación: "Las huevas extraídas de esturiones criados en cautividad (*Acipenseriformes* spp.) que se mantuvieron en instalaciones de acuicultura/cría por un periodo determinado (a saber, seis meses – un periodo mínimo que establecerá más adelante) se considera como "criado en cautividad", por lo cual el 'país de origen' de las huevas y, de ahí el caviar producido, es el país en el que la instalación registrada extrajo las huevas". Otro miembro insistió en que el país de origen de especímenes solamente puede ser el país dónde nacieron físicamente y que el periodo de tiempo en otros países no lo afectaría.

Recomendación

9. El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente reconozca las distintas opiniones expresadas por el miembro del grupo de trabajo y tome nota de este informe.

10. Se invita al Comité Permanente a proponer a la CoP18 la adopción de una decisión según la cual se invitaría al Comité Permanente a continuar las deliberaciones sobre el país de origen del caviar e.g. tratar con otros grupos de trabajo intersectoriales y adquirir asesoría del Comité de Fauna sobre si el caviar debería considerarse, o no, como un "nuevo espécimen" o "parte o derivado del esturión o el pez espátula", etc.

---

[2] *"El país de origen es el país en el que los especímenes fueron capturados o recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente, salvo en el caso de los especímenes de plantas que dejen de cumplir los requisitos para gozar de una exención de las disposiciones de la Convención". [Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), Anexo 2]*

Ejemplos de los movimientos frecuentes de especímenes de esturión (no exclusivamente) para producir caviar

1. Los huevos (huevas) se extraen de la hembra en el país A.

2. Los huevos fertilizados o alevines se venden al país B.

3. El país B cría los peces hasta la prueba de determinación sexual durante 3 años; después de eso, las hembras se venden al país C.

4. El país C cría los peces parcialmente hasta cerca del periodo de desove y vende los peces al país D.

5. El país D cría los peces (un año o menos) hasta la etapa final y luego lleva los huevos no fertilizados (huevas) para procesarlos en una planta de procesamiento de caviar en el mismo país.

6. Las explotaciones registradas en el país D obtiene los esturiones (cerca del periodo de desove) también de los países E, F y otros; todos los esturiones se mantendrán juntos durante un cierto periodo de tiempo. Debido a razones económicas (así como para garantizar la misma calidad de caviar), no se puede mantener los distintos orígenes de país por separado; por consiguiente, existe más de un origen de país para el caviar procesado.